

RESOLUCION REI-FHIS No.010-2013. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero de dos mil trece.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato para Proyectos de Infraestructura para ejecución de proyectos de la comunidad, financiado por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) Fuente Banco Mundial, suscrito entre el **FHIS** y el señor **GILTER FLORES BENJAMIN**, quien actúa en condición de Ejecutor en el Proyecto: **“Letrinización (Srumlaya)”**, código **92977**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-107-2013.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **GILTER FLORES BENJAMIN**, Contrato para Proyectos de Infraestructura para ejecución de proyectos de la comunidad, financiado por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) Fuente Banco Mundial, para la ejecución del Proyecto: **“Letrinización (Srumlaya)”**, código **92977**, ubicado en el caserío de Srumlaya, Municipio de Puerto lempira, departamento de Gracias a Dios, por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.204,580.50).**-

CONSIDERANDO: Según Dictamen de Inspectoría, sobre las Investigaciones de campo efectuadas por el inspector dependiente de la Dirección de Control y seguimiento de esta institución, se desprende que el proyecto fue visitado por el inspector en fecha 22 de octubre de 2011 donde se verifico que **la obra se encontraba paralizada con avance inferior al esperado por el FHIS** considerando el monto solamente desembolsado hasta el momento. Además el CEB le informo al inspector que ya no cuentan con recursos económicos para continuar con el trabajo, el avance de obra hasta el momento no es el esperado por FHIS considerando el monto entregado en el primer desembolso. Originalmente el monto de la inversión se había contratado por L.204,580.50 actualmente en el sistema aparece para el mismo componente como monto contratado L. 180,250.00 aclaro que en el acta #912 del 03 de junio del 2008 se aprobó una modificación al monto del contrato, se adjunta copia de dicha acta. Se reconoce como avance de obra ejecutada L.20,986.00 equivalente al 11.64%.- Además de lo establecido en la **Clausula Decima Primera: Causas de Rescisión del Contrato o Cancelación del Contrato:** **EL FHIS podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL EJECUTOR en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable o diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del FHIS-** Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-107-2013 de fecha 20 de febrero del 2013, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal en fecha veintiséis de febrero del dos mil trece emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 y 48 establecen entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO.

El Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura. Además de las establecidas en la **Clausula Decima Primera: Causas de Rescisión del Contrato o Cancelación del Contrato** y en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.- (verificar)

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato para Proyectos de Infraestructura para ejecución de proyectos de la comunidad, financiado por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) Fuente Banco Mundial, para la ejecución del Proyecto: **“Letrinización (Srumlaya)”**, código **92977**, ubicado en el caserío de Srumlaya, Municipio de Puerto Iempira, departamento de Gracias a Dios, suscrito entre el **FHIS** y el señor **GILTER FLORES BENJAMIN**, en condición de Ejecutor.- Debiendo hacerse efectivo el pagare de Cumplimiento y otros valores a recuperar haciendo un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.87,441.67)**.- para la cancelación del saldo a favor del FHIS.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE**.-

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA
DIRECTOR LEGAL